

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 26 de Enero de 1893.

Número 20.

ADMINISTRACION:  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

## CALENDARIO.

ENERO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Jueves 26.—San Policarpo, ob. y mr; santa Matilde, reina de Francia; santa Paula, viuda.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo N. 1360. Declara sin efecto una disposición, restablece escuelas y hace nombramientos.

CARTERA DE JUSTICIA.—Acuerdo No. 117. Manda pagar de eventuales una suma.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Acuerdos: No. 160. Hace un nombramiento y aumenta un sueldo. N. 161. Admite una renuncia, hace nombramientos y suprime una plaza. N. 162. Adjudica los sellos de Correos y Telégrafos. N. 163. Permite la libre introducción de varios efectos.

CARTERA DE GUERRA.—Acuerdo N. 227. Da de alta en el servicio á un General de División.

## DOCUMENTOS VARIOS.

JUSTICIA. Oficio.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Propuestas.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ANUNCIOS.

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1360.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Enero de 1893.

En atención á que no ha sido posible abrir la escuela mixta establecida en San Bernardo de Talamanca, y á propuesta del Inspector General de Enseñanza,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto lo dispuesto en el

acuerdo nº 1201 de 11 de Julio del año próximo pasado, restablecer las escuelas de varones y niñas de aquel lugar, y nombrar para dirigir las á don Manuel Vargas y doña Pacífica de Vargas, con el sueldo de ley.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Cartera de Justicia.

Nº 117.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Pagar de eventuales del ramo de Justicia la suma de ciento quince pesos, valor de un armario, seis sillas, una mesa, un pupitre y una carpeta para uso de la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, según presupuesto.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 160.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Enero de 1893.

En atención al considerable trabajo de la Aduana de Limón,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para auxiliar del Contador á don José Ocampo, con el sueldo mensual de ciento diez pesos (\$ 110-00) y aumentar á ciento cincuenta pesos la dotación del auxiliar del Tenedor de Libros, don Juan Manuel Grau.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 161.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Alcaide de la Aduana de Puntarenas ha presentado el señor don Belisario Fernández;

2º—Nombrar para el desempeño de ese empleo, con el recargo de Inspector de Aduana en propiedad, á don Juan Rafael Guevara;

3º—Nombrar á don Gregorio Trejos González, también en propiedad, chequeador de la Aduana dicha, en reposición de don Juan Rafael Guevara;

4º—Suprimir el puesto de escribiente del Inspector, que desempeña don Julián Guerre-

ro, á quien se traslada á ejercer igual cargo en la Administración de la Aduana, con el mismo sueldo de que hoy disfruta.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 162.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Enero de 1893.

Por cuanto á las doce del día de hoy, y de conformidad con la licitación de fecha 23 de Julio de 1892, procedió la Secretaría de Hacienda, en presencia de los señores don Cecilio Sharpe, don Mauricio A. Robles, en representación de los señores Luis Ellinger y hermano, don José A. Robles, en representación de los señores Teodosio Castro & Cº, don Enrique Velázquez, don Alberto Gallegos y don David C. Price, á abrir los pliegos de propuesta por los sellos de correos y telégrafos de Costa Rica; y en vista de que tales propuestas, leídas en el orden que se indica á continuación, dieron el siguiente resultado:

Don Enrique Velázquez.....	\$ 3500-00	oro americano.
„ Juan Hernández.....	2705-00	„ „
„ Cecil Sharpe.....	4000-00	„ „
Señores Luis Ellinger y hermano.	4100-00	„ „
Don David C. Price.....	6500-00	moneda de Costa Rica.
Señores Teodosio Castro & Cº..	5000-00	oro americano.
Don Alberto Gallegos.....	7000-00	moneda de Costa Rica.
„ Hermann Dittmar.....	4025-00	oro americano.

Siendo la de los señores Teodosio Castro & Cº la más ventajosa á los intereses del Erario,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Adjudicar á dichos señores los 7166934 sellos indicados, por la suma de \$ 5000-00 oro americano.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 163.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Enero de 1893.

Á solicitud del señor Licenciado don Mauro Fernández, como apoderado de la "Costa Rica Pacific Gold Mining Company Limited" y de conformidad con las leyes de 3 de Setiembre de 1880, de 11 de Febrero de 1882, y de 8 de Julio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir libre de derechos de Aduana y de muellaje, la introducción de las siguientes mercaderías llegadas á Puntarenas, de New York, para la explotación de las minas de dicha compañía:

TRES HERMANOS

MINE

Pta. ARENAS.

1 caja con

150 pernos hierro.

24 pies enfardeladura.  
50 " goma elástica.  
8 válvulas de metal.  
6 b. c. y. 1 docena pa-  
las acero y 3 doce-  
nas limas.  
1 c. con un reloj de  
mesa.  
1 c. con 1/2 docena  
calzones delantales  
de hule, 1 docena  
sombrosos hule pa-  
ra mineros.  
2 barriles aceite de  
lubricar.  
2 barriles grasa de  
lubricar.  
63 piezas cañería gal-  
vanizada para gas.  
1 rollo manguera cau-  
cho.

J W PENDER \$ 4519 }  
MINA TRES HERMANOS 4519 a } 3 cajas cianu-  
4519 b } ro potasio.

Publíquese.—Rubricado por el señor Pre-  
sidente.—VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 227.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar de alta en el servicio activo militar al  
*General de División don Víctor Guardia*, quien  
prestará sus servicios en la provincia de Gua-  
nacaste, con encargo especial de inspeccionar y  
dirigir la organización e instrucción militar de  
aquellas fuerzas.—Comuníquese y publíquese.  
—Rubricado por el señor Presidente.—Por au-  
sencia del señor Secretario, el Subsecretario.—  
AGUSTÍN GUTIÉRREZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Justicia.

Nº 26.

Gobernación 1.ª u provincia de Heredia.

Enero 20 de 1893.

Señor Ministro de Justicia.

La Municipalidad del cantón central de esta provin-  
cia, en sesión celebrada el 16 del corriente mes, acordó  
lo siguiente:

Art. 2º En oficio fechado el 10 del mes en curso,  
el señor Juez del Crimen de esta provincia hace presen-  
te: que en el nombramiento de las sesenta personas para  
componer el Jurado de la misma, hecho por este Ayun-  
tamiento en sesión del 15 de Diciembre último, confor-  
me con la ley de Jurado, entre ellas fueron nombrados  
los señores don Albino Paniagua y don Reyes Fonseca,  
quienes no pueden desempeñar este cargo por no ser  
ciudadanos en ejercicio. En consideración á lo expues-  
to, y en observancia del fual del artículo 5º de la ley  
enunciada, se acordó: nombrar á los señores don Pan-  
taleón Zamora y don Ramón Arce en reposición de los  
individuos arriba mencionados.

Lo que me hago el honor de trascribir á Ud. para  
su conocimiento y á fin de que se sirva mandarlo pu-  
blicar en el Diario Oficial, si lo tiene á bien.

Aprovecho esta ocasión para repetirme del señor  
Ministro, muy atento y obsecuente

servidor,

JOSÉ Mº MORALES S.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Sala-  
zar: su despacho llega al 24 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Dominga Chavarría León.....	53	1193
Francisco Canuto Chavarría León..	"	1194
Marta León Sibaja.....	"	1195
José Elizondo Villalobos.....	"	1248
José Carballo Zumbado.....	"	2078
Juan Delgado Núñez.....	"	2083
Ramón Herrera Rodríguez.....	"	2153
Desideria " ".....	"	2154
León " Zamora.....	"	2155
Toribia " Rodríguez.....	"	2156
María " ".....	"	2157
Juan " ".....	"	2158
Pedro Vargas Ramírez.....	"	2159
Otto Steinvorth Ulex.....	"	2188
Gabriel Chaves.....	"	2206
Concepción Arce Contreras.....	"	2208
Crisanto Sáenz Rodríguez.....	"	2211
Trinidad Barbosa.....	"	2243
Juan Esquivel Salas.....	"	2245
Pío Salazar.....	"	2271

Registro Público. San José, 24 de Enero de 1893.

JOSÉ Mº ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago á, cargo de don Salvador Zele-  
dón: su despacho llega al 13 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Toribio, Simón y Eusebia Monto- ya Vega.....	58	1701
Francisco Peralta Alvarado.....	"	1751
José María Quesada García.....	"	1752
José Meneses Gómez.....	"	1753
Zenón Sanabria Quirós.....	"	1766
Pedro Brenes Ulloa.....	"	1769
Dolores Hernández Sánchez.....	"	1860
Juan José Macís Piedra.....	"	1882
Leocadia Mena Rojas.....	"	1885
Felipe Rivera Fernández.....	"	1907
Salvador Gudián Icaza.....	"	1939
Vicente Fonseca Quirós.....	"	1936
Rafael Mora Cascante.....	"	2000
Joaquín Leandro Flores Gari- ta.....	"	2048
Rafael Mora Cascante.....	"	4672

Registro Público. San José, 25 de Enero de 1893

JOSÉ Mº ACOSTA

Hacienda.

Señor Secretario de Estado en  
el Despacho de Hacienda.

De conformidad con el aviso publicado por esa  
Secretaría para la venta de los sellos de correos y telé-  
grafos de la antigua emisión, ofrezco la suma de tres  
mil quinientos pesos (\$ 3500-00) oro americano.

Soy del señor Secretario atento servidor,

Enrique Velázquez C.

San José, Enero 2 de 1893.

Señor Secretario de Estado en  
el Despacho de Hacienda.

El infrascrito hace á usted la propuesta siguiente:

Ofrezco por los 7166,934 sellos de correos y telé-  
grafos, antigua emisión, que se ofrecen vender al  
mejor postor, según licitación y especificación publi-  
cadas en la Gaceta número 14 de 19 del mes en curso,  
la suma de siete mil pesos, moneda de Costa Rica, pa-  
gadera el día 23 de Abril próximo entrante; reconoceré  
el interés de un seis por ciento anual sobre esa su-  
ma hasta el día del pago, y ofrezco rendir garantía su-  
ficiente, á juicio de esa Secretaría, para el cumplimien-  
to de mi obligación. Los intereses los pagaré ade-  
lantados. Es bien entendido que hago esta propues-  
ta en el concepto de que los sellos dichos estén en  
perfecto buen estado y ascienden, cada una de sus  
clases, á la cantidad especificada en la licitación arri-  
ba expresada.

San José, 23 de Enero de 1893.

Alberto Gallegos.

Señor Secretario de Estado en  
el Despacho de Hacienda.

David C. Price, mayor de edad, viudo, tenedor  
de libros, y vecino de San José, ante usted, con el de-  
bido respeto expongo:

Siendo hoy el día señalado para el remate, en el  
mejor postor, de los sellos de correos y telégrafos de  
la antigua emisión, según el aviso publicado en la "Ga-  
ceta" número 16 de 21 de Enero del corriente año,  
me permito hacer á usted la siguiente propuesta:

Ofrezco por las estampillas expresadas, la suma  
de seis mil quinientos pesos (\$ 6500-00) pagaderos  
tres meses después de la fecha del remate, reconocien-  
do el interés del 6 o/o anual, sobre la expresada suma,  
y garantizando la misma á satisfacción del señor Mi-  
nistro de Hacienda ó de quien corresponda.

Esperando que mi solicitud sea considerada sa-  
tisfactoriamente, soy del señor Ministro, muy atento  
servidor,

D. C. Price.

San José, Enero 23 de 1893.

San José, 21 de Enero de 1893.

Señor Ministro de Hacienda.

Según aviso publicado en la "Gaceta", el 23 del  
actual se venderán por esa Secretaría de Hacienda los  
sellos de correos y telégrafos de esta República, de la  
antigua emisión.

Hago propuesta de dos mil setecientos cinco pe-  
sos oro americano, (\$ 2705-00), por los 7.166.934 se-  
llos que expresa dicho aviso.

Del señor Ministro muy atento seguro servidor,

Juan Hernández.

San José, 23 de Enero de 1893.

Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

Pte.

SEÑOR:

En representación y por cuenta de nuestros amigos  
los señores Ellinger Brothers de New York, ofrecemos  
por los sellos de correos y telégrafos de antigua emi-  
sión, puestos en licitación por el Supremo Gobierno,  
según aviso de esa Secretaría publicado en la Gaca-  
ta Oficial con fecha 23 de Julio de 1892, la suma de  
(\$ 4,100 00) cuatro mil cien pesos oro americano, en  
una letra á 3 días vista sobre dicha plaza.

Del señor Ministro, atentos S. S.

Luis Ellinger & Hermano.

Señor Ministro de Hacienda.

P.

SEÑOR:

Ofrecemos la suma de cinco mil pesos (\$ 5,000)  
oro americano por los sellos de correos y telégrafos  
que el Gobierno ha sacado á licitación por acuerdo  
de la Gaceta de 23 de Julio último.

Con toda consideración somos del señor Ministro  
attos. S. S.,

Todosio Castro & Cº

San José, Enero 23 de 1893.

San José de Costa Rica, Enero 23 de 1893.

Señor Secretario de Estado  
en el Despacho de Hacienda.

S. D.

SEÑOR:

Ofrezco por los 7.166.934 sellos de correos y  
telégrafos, antigua emisión, según especificación en  
la Gaceta Oficial con fecha de Julio 23 de 1892, la  
suma de (\$ 4,000 oja) cuatro mil pesos oro ameri-  
cano, pagaderos con letras á sesenta días vista sobre  
Nueva York, á cargo de los señores Muñoz & Es-  
priella de aquel comercio, garantizadas á satisfacción.

Soy del señor Ministro, obsecuente y seguro  
servidor,

Cecil Sharpe.

Magdeburg-Buckau, 20 de Diciembre de 1892.

A la Secretaría de Hacienda de la República de Costa Rica.

San José.

Muy señores míos: Teniendo á la vista el aviso en el Diario Oficial, 6 de Agosto 1892, tocante la venta al mejor postor de sellos de correos y telégrafos, emisión de 1889, ofrezco comprar el total de 7.166,934 sellos, según la lista adjunta, al precio de 4025 pesos, escribo: *cuatro mil veinte y cinco pesos oro.*

Supongo como condición de venta que la Dirección General de Correos no mandará hacer reimpresiones de estos mismos sellos y que ni al suministrador en Londres ni á cualquiera otra persona se concederá este derecho. Gustaría mucho que se me trasfriesen las láminas de imprenta ó que estas últimas sean destruidas de oficio. Además de esto ruego que se me permita desvalecer los timbres de correos por un sello en negro, como los coleccionistas en estos países prefieren los sellos cancelados á los limpios, no usados.

El pago se ejecutará del modo siguiente: 10 por ciento, sean 405 pesos le serán remitidos inmediatamente después de haber yo recibido el aviso de adjudicación, los otros 9710 contra entrega de los sellos por el Cónsul de Costa Rica señor don John Adolph Louis H. Ferdinand Riebsch, en Hamburgo ó á cualquiera otra persona de confianza en este país que Uds. designarán.

Al recibir el importe de garantía, 405 pesos, la Hacienda de la República de Costa Rica despachará los sellos en dos cajones, asegurados al valor de 5000 pesos, al dicho señor Riebsch ó otra persona conveniente en Alemania. El flete y los gastos de seguro serán por mi cuenta, mientras esa Secretaría tomará á su cargo el embalaje marítimo en buenos cajones con forro de zinc. Les sería muy agradecido si tuvieran la bondad de avisarme por telegrama en caso de haber aceptado mi oferta. Dirección telegráfica:

"Dittmar Grusonsverk Magdeburg Alemania"; bastaría telegrafiar, además, la palabra Zuschlag.

Si los sellos pasan á otras manos, ruego se dignen indicarme la dirección del comprador.

Entretanto tengo el honor de suscribirme de Uds. su atento servidor,

Q. S. M. B.,

Herman Dittmar.  
Magdeburg Buckau.  
ALEMANIA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Enero 24. A la 1 p. m. fondeó el vapor "Hispania", procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Nelson, 23 tripulantes y 688 toneladas de registro. No trajo pasajeros. Carga: 1237 bultos. Correspondencia: 13 sacos. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Enero 24. Anoche á las 10 zarpó para Champerico y escalas el vapor norteamericano "Costa Rica". Despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: G. Munsel J. Hope Revel. Carga en tránsito: 4 sacos y 8 paquetes correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

AVISO JUDICIAL.

Convócase á todos los herederos de la sucesión del causante Juan Artavia Jiménez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día seis del entrante Febrero del corriente año, á fin de que digan sobre los reclamos hechos á esta mortuoria.

Alcaldía segunda de Eneasú, 19 de Enero de 1893.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante.  
Srío.

3—2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado don Rafael Castro Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, en concepto de albacea propietario de la sucesión de doña Mercedes Soto Campos, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario de San Juan, solicitando información posesoria de las fincas que adelante se describirán, para que se inscriban en nombre de la expresada sucesión de la señora Soto Campos.—Primera:—Casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café y plátanos, lindante: Norte, propiedad de don Bruno Soto: Sur, calle en medio, ídem de don Félix Rodríguez: Este, calle en medio, ídem de don Félix Rojas; y Oeste, propiedad de doña Praxedes Soto; medida: del solar ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, y de la casa seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, poco más ó menos todo.—Valorada esta finca en ochocientos pesos.—Segunda:—Terreno de potrero, lindante: Norte, río Virilla en medio, propiedades de don Eufasio Rojas y don José Solano: Sur, propiedad de doña Casilda Saborio: Este, propiedad de don Vicente Araya; y Oeste, propiedad de don Matías Barrientos, calle en medio, y sin calle en medio, propiedad de don Sebastián Guzmán y doña Juana Saborio: medida: tres hectáreas, poco más ó menos. Valorada en ochocientos veinticinco pesos. Las fincas antes descritas no tienen gravámenes ni cargas reales; las hubo la causante por ganancias en su matrimonio con el señor don Fernando Saborio; están situadas en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia; y las ha poseído primeramente la misma causante señora Soto Campos y después su sucesión por más de veinte años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, á título de dominio.

En consecuencia, se previene á todos los que tuvieren derechos que oponer á la información posesoria solicitada, se presenten á este Juzgado á hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez  
Srío.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Isaac Samuel Juliao y Juliao, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de la República de Colombia y vecino de Matina, jurisdicción de la Comarca de Limón, denunciando hasta noventa hectáreas de un terreno baldío sito en el valle de Matina, y lindante: Norte, Riachuelo de Santa Isabel: Sur, Riachuelo San José Creek: Este, Río Matina y hacienda de un señor Láscaros; y Oeste, la línea férrea.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 17 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Camilo Umaña Núñez, Minervino y Recaredo Umaña Fernández y Juan Angulo, único apellido, los dos primeros casados, solteros los otros, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de Guadalupe, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito al Noreste del camino denominado de "Los Indios", jurisdicción de Tarrazú, nuevo cantón sin número de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos, quebrada del Ojo de Agua en medio; al Sur, también baldíos, quebrada Tororí en medio; al Este y Oeste, terrenos baldíos, camino de los Indios en medio en parte por el rumbo Este. El río Paqueta atraviesa el terreno de Oriente á Occidente.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 24 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 1

A quienes interese hace saber: que el señor Rafael Mena y Calderón, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria para que se inscriba en su nombre en el Registro de la Propiedad la finca que se describe así: un terreno sembrado de caña dulce y plátanos y con una casa en él ubicada, situado en San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante el terreno

de cuarenta y una área, noventa y tres centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados; la casa de construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala y cocina y mide cuatro metros de frente por tres y medio metros de fondo, lindante: Norte, con propiedad de Encarnación Zúñiga: Sur, con ídem de Santiago Picado: Este, calle en medio, de Santiago Picado; Oeste, ídem de Jesús Jiménez; no tiene gravamen y vale doscientos pesos y hace más de diez años que la posee, la hubo por compra al señor Agatón Venegas. Se señalan treinta días para que las personas que tengan interés en la finca descrita se presenten á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. 23 de Enero de 1893.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano.

3 2

Domingo Monje.

A don Macario Rufino Yévenes y Rosario, se hace saber: que en juicio ordinario de divorcio que le ha establecido su esposa doña Ana Castillo, de único apellido, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Recíbese este juicio á pruebas por veinticinco días comunes: los diez primeros para proponerlas y los restantes para evacuarlas.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Srío."

Es conforme.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 18 de Enero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

2 2

El señor Eusebio Segura y Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, se ha presentado á mi despacho pidiendo información de posesión de las fincas que á continuación se expresan, situadas en San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José. Adquiridas: la primera por compra á Nicolás Moreno, Miguel Arias, Juan y Francisco Salazar: la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, por compra á Nicolás Moreno; y la 6ª por compra á María Gil Segura. Se describen así: 1ª terreno, con una casa en él ubicada, cultivado el terreno de potrero, una parte, otra de montaña y otra dedicada al cultivo de maíz y frijoles. Mide setenta y dos hectáreas, 50 áreas y 96 centiáreas poco más ó menos, y la casa 9 metros, 196 milímetros de largo, por 8 metros, 360 milímetros de ancho, y linda todo: por el Norte, con el río grande: Sur, la calle real de San Pablo: Este, propiedad de herederos de Miguel Arias; y Oeste, quebrada de "Limón" en medio, propiedad de Esteban Elizondo. Valora esta finca en \$ 2,000-00; y segunda: Terreno de potrero, lindante: Norte, calle en medio, terreno de propiedad del petente: Sur y Este, propiedad de Juan Pérez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Claudio Moreno. Mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. La valora en \$ 30-00. 3ª terreno de charral, lindante: Norte, propiedad de herederos de Domingo Chaves: Sur, calle en medio, terreno de propiedad del petente: Este, terreno de Casiano Madrigal; y Oeste, propiedad de Jesús Fernández. Mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Valorada en \$ 30-00. 4ª terreno de potrero, lindante: Norte, propiedad de herederos de Domingo Chaves: Sur, la calle real de San Pablo: Este, propiedad de Jesús Fernández; y Oeste, propiedad de Macario Calderón. Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Valorada en \$ 30-00. 5ª terreno dedicado á la siembra de granos, lindante: Norte, propiedad de herederos de Domingo Chaves: Sur, la calle real de San Pablo: Este, propiedad de Casiano Madrigal; y Oeste, propiedad de los mismos herederos de Domingo Chaves. Mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Valorada en \$ 30-00; y 6ª, terreno de potrero, lindante: Norte, propiedad de Julián Barrantes: Sur, Este y Oeste, propiedad de Ramón Barrantes, quebrada del "Limón" en medio, al lado Sur. Mide como una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. Valorada en \$ 100-00. Todas esas fincas asegura el solicitante que no tienen gravámenes. Para quien tenga alguna oposición que hacer, publico el presente con treinta días de término.

Alcaldía del Puriscal, 3 de Enero de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo,  
Secretario.

3—3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Fulgencia Palma, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno sin cultivo, con una casa en él ubicada, situado en el barrio de la Puebla de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia de San José; lindante: Norte, calle en medio, propiedades del Doctor don Antonio Cruz y Juan Rivera: Sur, propiedad de Juan Hernández Rojas: Este, el edificio del

Rastro ó matadero público de esta ciudad; y Oeste, propiedad de Juan Rivera: medida: del terreno, tres áreas, treinta y cinco centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados; y de la casa, cinco metros dieciséis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, todo poco más ó menos; no tiene gravámenes ni cargas reales; y vale quinientos pesos. Adquirida dicha finca por la señora Palma, por herencia de su señora madre Urbana Palma Venegas; y la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, á título de dominio, por más de veinte años.

En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Octubre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,  
Secretario. 3—1

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Soledad Chaves Picado, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó el doce de Junio del año anterior. Por ser este el tercer edicto del término fijado sólo un mes falta para completarlo.

Alcaldía tercera de San José. Enero 24 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cito y emplazo por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de doña Magdalena Esquivel y Mora, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que empezaron á contarse desde el treinta de Octubre anterior, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,  
Srio.

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber la resolución que dicta: "Juzgado civil. Heredia, á las tres de la tarde del día veintitrés de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Resultado:—Primero.—Que á solicitud del señor Ramón Chaverri González, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se despachó ejecución contra don José Pacheco Loaiza, también mayor, casado, agricultor y de este vecindario, por ochocientos pesos é intereses de demora, y librado que fué un mandamiento de embargo preventivo, el demandado manifestó al Juez Ejecutor que no tiene dinero con que cubrir la deuda, ni bienes con que trabar el embargo, según consta todo del acta respectiva.—Segundo.—Que dicho señor Chaverri se presentó adjuntando una certificación del Registro Público, en que consta que las únicas fincas inscritas en cabeza del deudor, están hipotecadas por él á favor del doctor don Manuel Flores y de don Jaime Bennett y fundado en los hechos expuestos, con cita de los artículos 884, 886 y 887 Código Civil, y 595 y 596 del Código de Procedimientos Civiles, pidió se declare en estado de insolvencia al expresado señor Pacheco.—Considerando:—Que de conformidad con las leyes citadas, debe hacerse la declaratoria de insolvencia que se solicita, y dictarse todas las demás medidas que la ley previene.—Por tanto y de acuerdo con el artículo 888, Código Civil, declárase á don José Pacheco Loaiza en estado de insolvencia y que ésta existe desde hace treinta días: nómbrase curador provisional de la masa de bienes al señor Licenciado don Isidro Marín Calderón, comisionando por exhorto al señor Juez primero civil de San José, para que le reciba su aceptación y juramento: arréstese inmediatamente al deudor; procédase al inventario y ocupación de los bienes, comisionando por mandamiento al alcalde segundo de este cantón al efecto: á las personas que tengan que hacer pago ó entregas de efectos al deudor se les previene que de hoy en adelante se le hagan al curador nombrado, con el apercibimiento que no quedarán descargados de su obligación si no obedecen lo que aquí se ordena, las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, harán la correspondiente manifestación y entrega de ellas al curador ó á este Juzgado, dentro del término de quince días que al efecto se les señala, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y responsables de daños

y perjuicios si no lo verifican: los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención no tienen más obligación que la de dar cuenta al Curador ó al infrascrito Juez. Comuníquese esta resolución al Jefe del Registro Público, al Administrador General de Correos y al Agente Fiscal para los efectos consiguientes: la correspondencia dirigida á Pacheco será entregada al curador. Publíquese esta resolución por dos veces en la Gaceta Diario Oficial y oportunamente entréguese al señor Marín Calderón la certificación que ha de inscribirse en el Registro de Personas y publíquese en el expresado periódico el aviso correspondiente.—Hágase saber.—Albino Villalobos.—Teodulo Argüello, Prosecretario.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

2—1

Ante mí se ha presentado el señor Juan Rojas Vargas, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión para inscribir en su nombre, la finca que por más de diez años ha poseído sin interrupción, quieta y pacíficamente en nombre propio y que se describe así: "Casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, lindante: al Norte, con propiedad de Benita Matamoros; al Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de Juana Quesada; al Este, propiedad de Miguel Ruiz; y al Oeste, ídem de Mercedes Vargas: mide la casa, que es de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, ocho metros diez centímetros de frente, por cuatro metros diez centímetros de fondo y el solar, que es de figura rectangular, siete metros noventa centímetros de frente por treinta y ocho metros de fondo; situada esta finca en el centro de esta ciudad, distrito primero del primer cantón de esta provincia, adquirida por herencia de su finado padre Fermín Rojas, está exenta de gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos. He señalado treinta días para que las personas que tengan derechos que deducir, se presenten dentro de dicho término á verificarlos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 5 de Enero de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,  
Srio.

3 1

A las doce del miércoles ocho del entrante Febrero, remataré en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Casa y sus dependencias y un patio de beneficiar café, con el solar en que está ubicada, el cual mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Está situada en el punto llamado "Lagunilla" en el Rincón de los Ruiz, de la villa de Santo Domingo, distrito quinto, cantón tercero de esta provincia, colindante: al Norte, con propiedad de Benito Hernández y Joaquín Vargas, calle pública en medio; Sur, ídem de Sinforosa Ulate; Este, ídem de Ignacio Ocampo, calle privada en medio; y por el Oeste, con la finca de que es parte, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo segundo, folio 535, número 5150, asiento número uno. Valorados dichos bienes en \$ 3,000-00. También se venderá un clasificador de café, en \$ 275-00; dos aventadores de ídem en \$ 1500 los dos; una romana con sus pesas en \$ 30 00; un par de ruedas de retrilla con sus voladores en \$ 70-00; un yugo en \$ 1-00; una carreta en mal estado en \$ 5-00; dos escanos en \$ 4-00 los dos; pertenecen estos bienes al concurso Fidel Ocampo Delgado, y se venden para pagar deudas del mismo. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 20 de Enero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

José Franco Jiménez, Manuel Zamora B.

3—2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Romualdo Vargas Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Roque de la villa de Barba de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido como dueño del inmueble que se describe así: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, aquella de adobes, madera labrada y teja, y éste, plano, rectangular y cultivado de café; sitios en el barrio de San Roque de la villa de Barba, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, calle real en medio, con propiedades de Joaquina Lizano y Fulgencio Bolaños; Sur, calle pública en medio, ídem de Ramón León; Este, ídem de Santiago Camacho; y Oeste, ídem con propiedad de Luis Carvajal. Mide la casa como 13 metros 376 milímetros de frente, por 13 metros 376 milímetros de fondo; y el solar como 15 áreas 93 centiáreas y 48 centímetros cuadrados: adquirida así: la casa construída á sus expensas; y el fundo comprado á Felicidad Barrantes; vale dos mil pesos y está exenta de gravámenes. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 7 de Enero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 v. 1

Provincia de Alajuela.

La señora Gabriela Carvajal Paniagua, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Desamparados de esta ciudad, se presentó á este Juzgado solicitando información de posesión para inscribir las fincas que posee por más de veinte años y se describen así: Primera.—Terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Melchora Soto, Lorenzo y Melchor Ugalde; Sur, calle en medio, terreno de Pedro Chaves; Este, ídem de Esteban Araya; y Oeste, propiedad de Tranquilino Conejo y Ramón Arias: mide: la casa dieciocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de frente, por diez metros, treinta y dos milímetros de fondo; y el terreno dos hectáreas, veintiseis áreas, catorce centiáreas y doce milímetros cuadrados. Adquirió esta finca por herencia de su primer esposo Mateo Arias, y vale mil pesos. Segunda.—Terreno cultivado de caña de azúcar, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior, lindante: Norte, terreno de doña Rosario Alfaro; Sur, ídem de José Zumbado; Este, ídem de Miguel Lara; y Oeste, ídem de Lorenzo Ugalde: mide ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Adquirió esta finca por herencia de su expresado esposo Mateo Arias; y vale hoy quinientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 10 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,  
Proscio.

3—3

El señor Espiritusanto Ruiz Arrieta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se presentó á este Juzgado en su carácter de albacea en la mortuoria de los cónyuges José María Hernández, único apellido y Agustina Robles, sin otro apellido, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y los dos de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de los causantes las fincas que poseyeron por más de veinte años y que se describen así: Primera, potrero de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos, lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Pedro Ugalde, Torcuata Chacón y herederos de José García; Sur, con propiedad de la misma testamentaria; Este, con propiedad de esta testamentaria y Martín López; y al Oeste, con propiedad de herederos de Antolín Morales. Lo adquirieron por compra á la Municipalidad de este cantón y vale cuatrocientos cincuenta pesos. Segunda: casa de habitación, pared de adobes, madera redonda, cubierta de teja, de doce metros de frente por ocho de fondo, y el terreno en que está ubicada, de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Pedro Ugalde; Sur y Oeste, terrenos de esta misma testamentaria; y Este, con propiedad de Martín López. La adquirieron el fundo por compra á la Municipalidad de este cantón, y la casa por haberla construído los cónyuges: está libre de gravámenes y vale sesenta pesos. Tercera, terreno cultivado de caña de azúcar y plátanos, de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos, lindante: Norte, terreno de la sucesión: Sur, río Itiquís en medio, propiedad de herederos de Leandro Quesada; Este, terreno de Martín López; y Oeste, terreno de Antolín Morales: está libre de gravámenes y vale trescientos pesos. Fué adquirida por los causantes por compra á la Municipalidad de este cantón. Estas tres fincas están situadas en el punto llamado "El Tual", barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia. Cuarta: terreno de pastos y montes, sito en el punto llamado "El Tambor", del barrio, distrito y cantón citados, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados poco más ó menos, lindante: Norte, terreno de los señores Juan Alvarado y Juan Álvarez; Sur, propiedades de Juan y Jesús Alvarado y Maclovio Blanco; Este, calle pública en medio, terreno de Hermenegildo Ávila; y Oeste, con terreno de Reyes Soto. Fué adquirida por compra al señor Roque López: está libre de gravámenes y vale ciento cincuenta pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 18 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,  
Prosecretario.

3—3

El señor Juan Araya González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado á esta autoridad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Terreno de una hectárea, desigual en su mayor parte, figura triangular, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Jerónimo; distrito tercero de la villa de Grecia, cantón tercero de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Francisco Cubero; Sur, calle en medio, ídem de Justo Rodríguez; Este, calle en medio, ídem de Yanuario Aguilar;

y Oeste, brazo del río Colorado en medio, ídem de Octavio Vargas.

Lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre, Lorenzo Araya Arroyo, no tiene gravamen y vale cien pesos.

Con treinta días de término, cito a los que se crean con derecho que deducir en la información a que he dado principio, para que se presenten a legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Palmare. — Enero 2 de 1893.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,  
Srío.

3—3

Por última vez cito y emplazo a los interesados en la mortuoria de Jesús Sandoval Hernández, para que en el término de tres meses se presenten a deducir sus derechos, con el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 23 de Enero de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srío.

A quienes interese hago saber: que en escrito presentado por el señor Desiderio Soto, se dictó el auto que dice: Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, a las doce y media del día diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres. — Resultando: — 1º Que el señor Desiderio Soto Oviedo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del barrio de Sarchí de la villa de Grecia, se ha presentado en esta fecha manifestando que sus bienes no son suficientes para cubrir sus créditos activos y que en tal virtud pide se le declare en estado de insolvencia; — 2º Que del memorial respectivo consta que el activo del solicitante según el valor dado por éste a sus bienes alcanza a tres mil doscientos pesos y que el pasivo asciende a cinco mil doscientos veintisiete pesos, ochenta y cinco centavos. — Considerando: que según la manifestación hecha por el solicitante, no sólo procede la declaratoria sino aún a la apertura del concurso por cuanto los acreedores son nueve. — Por tanto, de acuerdo con los artículos 884, 886, 888, 891, 895, 896, 899, 921 Código Civil vigente, 595, 596, 602 Código de Procedimientos vigente, declárase en estado de insolvencia al solicitante señor Desiderio Soto Oviedo y además la apertura del concurso. — Fíjase como época para cesión de pagos el día diez y ocho de Diciembre del año próximo pasado. — Procedase al arresto del quebrado y a la ocupación de los bienes; y para este acto comisionase por medio de mandamiento al Alcalde de cantón de Grecia. — Nómbrase curador provisional del concurso al Dr. don Juan Antonio Montoya, a quien se le hará saber este auto para que comparezca a su aceptación y juramento. — Exhórtese al Registrador de la Propiedad y oficiase al señor Administrador General de Correos, para lo de sus cargos. — Señálense las doce y media del día tres del entante Febrero, para una junta que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de nombrar curador definitivo. — Hágase notoria esta resolución, publicada por medio de edictos en el periódico oficial, a fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al curador nombrado; y de que aquellas personas en cuyo poder existieren bienes del quebrado, hagan manifestación de ellos a esta autoridad dentro de treinta días; bajo los apercibimientos de ley. — Comisionese por medio de exhorto al señor Juez primero civil de San José, para que notifique esta resolución a los acreedores conocidos, señores Pedro Terrés, Luis Ellinger y Hermano, Esquivel y Cañas, Juan Rojas Troyo, Francisco Soler, Juan Knöhr y Walter Steinworth. — Acumúlese a este juicio, los embargos preventivos solicitados contra el quebrado por Pedro Terrés y Procopio Arana. — Ramón Bustamante. — Enrique Solera h., Prosrío.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, Enero 19 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3 1 Enrique Solera h.,  
Prosrío.

Provincia de Cartago.

La señora María de Jesús Ramírez Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, y autorizada por su marido Juan de Jesús Riverz Pérez, mayor de edad, agricultor y ambos de este vecindario, se ha presentado ante mi autoridad solicitando se reciba información para justificar la posesión que tiene sobre la finca que se describe y que posee hace más de diez y ocho años: casa y solar situados en el punto llamado "El Boquerón", distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindantes: Norte, calle en medio, potrero de Agustín Ramírez; Sur y Este, propiedad de Juan Bernardino Ramírez; y Oeste, ídem de Ignacio Arias; miden, el solar, tres mil seiscientos ochocientos de frente, poco más ó menos, por siete mil ochocientos setenta y dos milímetros de fondo próximamente; y la casa, que es de madera cuadrada y cubierta de teja, ocho metros próximamente de frente, por cuatro metros poco más ó menos de fondo. El solar fué habido por donación que le hizo su padre Juan Bernardino Ramírez Sánchez; y la casa por donación que le hizo su marido, quien la construyó; están libres de gravamen y valen la suma de doscientos pesos casa y solar. Quien se considere con algún derecho para hacer oposición, preséntese dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera. Cartago, a las doce del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Jesús Mata Valle.  
3 3

A las doce del día 2 del entrante mes de Febrero,

se han de rematar en quien dé más y en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: una acción de trescientos pesos proporcional a cuatrocientos pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de la señora Ramona Román Loaiza, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y nueve, folio setenta y ocho, finca número cuatro mil quinientos uno, partido de Cartago, que consiste en una casa y solar situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, valorada dicha acción en quinientos pesos; un lote de cajones, fierros de obrador, sierra, prensa, en tres pesos; violines grandes, á doce reales cada uno, cuatro pesos cincuenta. Un ídem pequeño en un peso. Una viola en tres pesos. Un violón en ocho pesos. Un cofre con mesa, en cinco pesos. Dos guitarras á cuatro pesos cada una, ocho pesos. Una ídem pequeña en dos pesos cincuenta centavos. Una cama en dos pesos. Un caballo colorado en ocho pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del Sr. Policarpo Pereira Brones, y se venden á pedimento de partes, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. Enero 18 de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. 3—3 Pant. Pereira.

Emigdio Rodríguez Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se presentó en este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: Terreno de cultivo situado en Birris, distrito cuarto de este cantón, constante de dos hectáreas y nueve áreas, lindante: Norte, propiedad de Josefa Oreamuno; Sur, tierras de la Enseñanza: Este, calle en medio, propiedad de Guadalupe Araya; y Oeste, ídem de Hermenegildo Rivas y José Bejarano. Está libre de gravamen, vale \$ 100.00 y lo compró á don Rafael Oreamuno. Cito con treinta días de término á los interesados en el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 18 de Enero de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Celimo Obando.  
3—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Juana Toribia Viquez Montenegro, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día siete de Febrero próximo, con el objeto de reponer el nombramiento de albacea.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srío.

3—3

Se convoca á todos los interesados en la sucesión de la señora Dolores Quirós Castillo, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta alcaldía á las doce del día treinta y uno de los corrientes, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 18 de Enero de 1893.

VALERIO MORÚA.

Leopoldo Pacheco S. Pant. Pereira.  
3—3

Ante mí compareció María de Jesús Venegas y Campos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de un solar situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Gorgonio Rivera; Sur, calle en medio, ídem de Cecilia Valerín; Este, ídem de Ramón Pérez; y Oeste, calle en medio, ídem de Mercedes Valerín; constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, adquirido por herencia de Angela Hernández, libre de gravamen y vale veinticinco pesos. Si alguien tuviere derecho á esta finca, comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 19 de Enero de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. F. Meneses.  
3 1

Ante mí compareció María Francisca Vega Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á comprobar la posesión que tiene en una casa de tres metros y medio de largo, por dos y medio de ancho, con un solar de diez y nueve áreas, veintiuna centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Acensión Vega, calle en medio; Sur, ídem de la sucesión de Ana Cleto Arnesto; Este, ídem de la sucesión de Cayetana Quirós; y Oeste, calle en medio, ídem de Trinidad Garro; adquirida por herencia de su esposo Isidro Méndez, libre de gravamen y vale tres-

cientos pesos. Si alguien tuviere derecho á esta finca, comparezca á deducirlo en en el término de treinta días. La finca está situada en el distrito tercero de este cantón.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Enero 20 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srío.

3 1

Provincia de Guanacaste.

Francisco Arata y González, Alcalde primero del cantón de Liberia,

Por segunda vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios é interesados en la sucesión de la señora María Clara Alvarez y Hurtado, que fué de veintidós años, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presente en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía primera. Liberia, Enero diecinueve de mil ochocientos noventa y tres.

FRANCISCO ARATA.

J. R. Baldioseda,  
Srío.

Ante mí se ha presentado la señora Antonia Carranda y de la O., mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que ha poseído por más de veinte años, á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, quieta y pacíficamente y á título de propietaria y que se describe así: una casa cubierta de teja, pared de bahareque, dividida en dos piezas, y mide diez metros, treinta y dos milímetros de largo y cinco metros, cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho. Dicha casa está ubicada en un solar que mide, por el frente, veinte metros y noventa milímetros; por el fondo, veinticinco metros, ochenta milímetros; situada al Sur de esta ciudad de Liberia, cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, bajo los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la señora Agustina Miranda; al Sur, con el río de Liberia; al Este, calle de por medio, con casa y Solar de don Blas Matarrita; y al Oeste, con solar de la señora Josefa Barrientos. Adquirido el solar y casa, por herencia de su señora madre Romualda Carranda y Carranda, ya finada, y apreciados en doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía primera de Liberia. Provincia de Guanacaste, 9 de Enero de 1893.

FRANCISCO ARATA.

Antonio Rovira. Manuel M. Gorgona.  
3 3

Al señor Cipriano Araica, de único apellido, mayor de edad, soltero, operario, vecino de la República de Nicaragua y residente que fué en esta Villa, se hace saber: que en la demanda intentada por don José Blanco y Obando, mayor de edad, soltero, escribiente y vecino de la villa de Cañas, como apoderado de don Rafael Recio y Morales; y por la cantidad de setenta y seis pesos que por un ajuste le debe al referido Recio y por no haber dado cumplimiento, ha recaído el auto que en su tenor dice: "Juzgado único del cantón de Bagaces, á las nueve y cinco minutos de la mañana del día diecinueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Expresándose en la razón del notificador, que el demandado no se encuentra en esta villa y decir, está en la República de Nicaragua, amplíese el auto que antecede señalándose para el efecto, el término de veinte días, para una comparencia en este Juzgado, á fin de que, el demandado conteste el cargo. Insértese en el periódico oficial la cédula de Ley, Artículo 372 del Código de Procedimientos civiles.—J. Jesús Velázquez.—Pío Rojas, Secretario."

Alcaldía única del cantón de Bagaces. Enero 19 de 1893.

JESÚS VELÁZQUEZ.

2—1 Pío Rojas,  
Srío.

Al señor Cipriano Araica, de único apellido, mayor de edad, soltero, operario y vecino de la República de Nicaragua y residente que fué en esta Villa, se hace saber: que en el embargo preventivo promovido á solicitud de don José Blanco y Obando, mayor de edad, soltero, escribiente y vecino de la villa de Cañas, como apoderado de don Rafael Recio y Morales, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario y por el duplo de la deuda de setenta y seis pesos, se encuentra el auto que su tenor dice: "Juzgado único del cantón de Bagaces, á las once y media del día seis de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Por cuanto el poder que presenta don José Blanco y Obando, de don Rafael Recio y Morales, téngasele como parte en el presente juicio de embargo preventivo, y accédase á su solicitud, si aña de resultados por la cantidad de treinta pesos veinte centavos; y por cuanto ignorarse el domicilio del señor Cipriano Araica, cítese, por medio del periódico oficial, insertándose la cédula por dos veces en el periódico antes dicho. Hágase saber.—J. Jesús Velázquez.—Pío Rojas, secretario."

Alcaldía única del cantón de Bagaces. Enero 19 de 1893.

J. JESÚS VELÁZQUEZ.

2—1 Pío Rojas,  
Srío.

Comarca de Limón.

A las doce del día seis de Febrero próximo entrante se rematarán en la puerta principal de esta Alcaldía, en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa situada en La Junta, como de veintiocho pies de frente, por veinte de fon-

do, construída de madera, parte techada con zinc y el resto con techo de palma, construída sobre horcones de madera redonda en mal estado, valorada en cien pesos, lindante: Norte, propiedad de Federico Fernández; Sur, con la línea férrea; Este y Oeste, con terreno municipal. Un solar y una casa situados frente a la Estación de Matina, lindante: Norte, línea férrea; Sur, Este y Oeste, con propiedad de Samuel William. Esta casa está todavía sin concluir y está valorada junto con el solar y un depósito de materiales de hojas de zinc, maderas, etc., en doscientos pesos. Tres docenas cerveza Louisiana en nueve pesos. Veintidós medias botellas cerveza William, en cuatro pesos cincuenta centavos. Diez botellas vino Oporto, en siete pesos cincuenta centavos. Seis botellas cognac "Hennis & C<sup>o</sup>," en doce pesos. Dos botellas Champagne en seis pesos. Seis botellas Old Tom, en doce pesos. Tres id. Whisky, en siete pesos cincuenta centavos. Cuatro id. Cognac Champagne, en ocho pesos. Tres medias botellas Burdeos, en noventa centavos. Seis botellas Jerez Viejo, en cuatro pesos cincuenta centavos. Dos id. Cognac, en cuatro pesos. Una id. Burdeos, en setenta y cinco centavos. Dos id. vino tinto, en un peso cincuenta centavos. Cinco id. ron, en cinco pesos. Tres docenas vasos aceite castor, en tres pesos. Cuarenta y cinco paquetes tabaco francés, en cinco pesos sesenta y dos centavos. Seis id. candelas esperma, en un peso ochenta centavos. Siete latas leche condensada en un peso. Quince id. langosta, en seis pesos. Cinco id. salmón, en un peso cincuenta centavos. Cinco cachimbas barro cocido, en veinticinco centavos. Una lata peras en cuarenta centavos. Un calzoncillo de dril, en cincuenta centavos. Trece barras jabón, en tres pesos sesenta centavos. Una gruesa hebillas para pantalón, en dos pesos. Una id. broches, en veinticinco centavos. Ocho cajitas betún, en cuarenta centavos. Diez libras plomo, en un peso. Cinco cajitas tubos fulminantes, en un peso cincuenta centavos. Veinte paquetitos azul, en dos pesos. Diez y nueve tinteros pequeños, en un peso cincuenta centavos. Cuatro panas lata, en veinticinco centavos. Dos y medio kilos tabaco breva, en cuatro pesos. Dos latas galleta de soda, en seis pesos. Siete botellas sirope, en dos pesos cincuenta centavos. Diez y seis vasos cristal, diferentes tamaños, en dos pesos cincuenta centavos. Dos lámparas con reflector y un tubo, en cuatro pesos cincuenta centavos. Una romana con sus accesorios, en seis pesos. Medio barril sal en saquitos, en diez pesos.

Estos bienes se venden de orden del señor Juez civil de la provincia de Cartago para el pago de cantidad de pesos que adeuda el señor Teófilo Shorter a John Taylor.— Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de la comarca de Limón.—Enero 17 de 1893.

LUCAS D. ALVARADO.

T. Badilla B.

R. Vargas S.

3-3

REGIMEN MUNICIPAL.

SANTANA.

MOVIMIENTO

DE LOS FONDOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ESCASÚ, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1892.

INGRESOS.

Ramo de Propios.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'A saldo del mes anterior', 'A destace del ganado vacuno', 'A destace del ganado cerdoso', 'A vinaterías'.

Policía.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'A saldo del mes anterior', 'A subasto un cuchillo', 'A multas de animales', 'Por ebriedad y faltas', 'A excarcelaciones'.

EGRESOS.

Ramo de Propios.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por sueldo del Secretario M. y Jefatura', 'Por sueldo del correo', 'Por recaudación de b. de destace', 'Por recaudación de b. del Panteonero', 'Por sueldo del Tesorero'.

Saldo pjn. cuenta..... 144-67

Suma..... \$ 175-77

Policía.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por eventuales, un cable', 'Saldo pjn. cuenta'.

Suma..... \$ 90-65

Diciembre 14 de 1892.

El Tesorero, J. Ramón Porras.

Vº Bº Miguel Zúñiga.

SANTANA.

MOVIMIENTO

DE LOS FONDOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ESCASÚ, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1892.

INGRESOS.

Ramo de Propios.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'A saldo del mes anterior', 'A destace del ganado vacuno', 'A destace del ganado cerdoso', 'A tiendas y pulperías', 'A taquilla', 'A vinatería'.

Suma..... \$ 233-62

Policía.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'A saldo del mes anterior', 'A subasto', 'A multas de animales', 'A ebriedad y faltas', 'A excarcelaciones'.

Suma..... \$ 112-40

EGRESOS.

Ramo de Propios.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por sueldo del Secretario M. y Jefatura', 'Por sueldo del correo 2 meses', 'Por sueldo del Tesorero', 'Saldo pjn cuenta'.

Suma..... \$ 233-62

El Tesorero, J. Ramón Porras.

Vº Bº Miguel Zúñiga.

MOVIMIENTO

DE LOS FONDOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ESCASÚ, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1892.

INGRESOS.

Ramo de Propios.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'A saldo del mes anterior', 'A destace del ganado vacuno', 'A destace del ganado cerdoso', 'A tiendas', 'A pulperia', 'A billares', 'A terrenos bóvedas', 'A dominó', 'A vinaterías', 'A sueldo del Tesorero'.

Suma..... \$ 672-20

Policía.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'A saldo del mes anterior', 'A subasto', 'A multas de animales', 'A ebriedad y faltas', 'A excarcelaciones', 'A taquillas', 'A intereses'.

Suma..... \$ 100-98

EGRESOS.

Ramo de Propios.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por sueldo del Secretario Municipal y Jefatura', 'Por sueldo del correo', 'Por gastos de oficina, 2 meses', 'Por recaudación de b. de destace', 'Por eventuales, impresión de cédulas', 'Por sueldo del Tesorero', 'Saldo pjn. cuenta'.

Suma..... \$ 672-20

Policía.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por sueldos de la policía', 'Por eventuales, limpia de una calle', 'Saldo pjn. cuenta'.

Suma..... \$ 100-98

Escasú, Diciembre 14 de de 1892.

El Tesorero, J. Ramón Porras.

Vº Bº Miguel Zúñiga.

MOVIMIENTO

DE LOS FONDOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ESCASÚ, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1892.

INGRESOS.

Ramo de Propios.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'A saldo del mes anterior', 'A destace del ganado vacuno', 'A destace del ganado cerdoso', 'A tiendas', 'A pulperia'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'A billares', 'A taquillas', 'A vinaterías', 'A alumbrado', 'A sueldo del Tesorero'.

Suma..... \$ 217-05

Policía.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'A saldo del mes anterior', 'A subasto', 'A multas de animales', 'A ebriedad y faltas', 'A excarcelaciones', 'A terrenos'.

Suma..... \$ 102-73

EGRESOS.

Ramo de Propios.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por sueldo del Secretario Municipal y Jefatura', 'Por sueldo del correo, 2 meses', 'Por gastos de oficina en la Municipalidad', 'Por recaudación de b. destace', 'Por eventuales', 'Por sueldo del Tesorero', 'Saldo pjn. cuenta'.

Suma..... \$ 759-00

Policía.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por sueldos de la policía', 'Por eventuales', 'Saldo pjn. cuenta'.

Suma..... \$ 102-73

El Tesorero, J. Ramón Porras.

Vº Bº Miguel Zúñiga.

CONOCIMIENTO

de las patentes para el expendio de licores extranjeros que vencen en el mes de Febrero de 1893.

Table with 3 columns: Fecha del vencimiento, Nombre del patentado, Lugar del expendio. Lists various names and dates.

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela, 21 de Enero de 1893.

El Tesorero, CESLAO SABORÍO.

La Corporación Municipal de este cantón, en su sesión de 19 del corriente,

Acordó:

Ordenar que se construyan aceras en todos los lugares de esta ciudad, donde no existan, dentro de un radio de trescientas varas hacia el Norte y Sur, y de 600 hacia el Este y Oeste del Parque, y dentro de un término que no exceda de dos meses.

En consecuencia, se da publicidad a dicho acuerdo, para que tenga sus efectos, con apercibimiento de que donde no se cumpla, hará el trabajo la policía por cuenta del interesado, quien pagará, además la multa legal.

Gobernación de la provincia de Cartago, 21 de Enero de 1893.

El Gobernador, DEM. TINOCO.

ANUNCIOS.

Compañía de Agencias

DE

Costa Rica.

Desde hoy en adelante queda al frente de esta Oficina Central el señor don Roberto Jiménez S., quien es la única persona autorizada para cobrar y circular las cuentas de esta Sociedad.

JUAN HERNÁNDEZ,

Presidente.